

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



40-2024
Año XLVIII
18 de junio de 2024

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-145-2024. Otorgar una prórroga a la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico y reformar el transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024.....2

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN III A LA RESOLUCIÓN ViVE-10-2024. Calendario Estudiantil Universitario4

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12984-2024. *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica y Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica*.....7

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-145-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día once de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la Resolución de Rectoría R-116-2024, del tres de mayo de dos mil veinticuatro, esta Rectoría estableció el mecanismo de traslado del régimen de salario compuesto al Régimen Salarial Académico para el sector docente.

Para poder optar por dicha transición, se estableció que las personas docentes debían reunir las siguientes condiciones:

1. Haber ascendido en su puntuación en Régimen Académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de empleo público*.
2. Haber asumido un puesto de autoridad universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de empleo público*.

SEGUNDO. En el artículo sexto de la Resolución de Rectoría R-116-2024 se creó la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico, cuya función es la de conocer y resolver las solicitudes de traslado de un régimen de remuneración a otro que sean presentadas por las y los docentes.

TERCERO. El transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 dispuso que para el presente año 2024 se habilitarían dos periodos de traslados, de conformidad con las siguientes reglas:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 7 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre

Según tal disposición, las solicitudes de traslado que fueron presentadas con anterioridad al 24 de mayo de 2024, debían ser conocidas y resueltas antes del 7 de junio de 2024, fecha en que debieron ser notificados los resultados.

CUARTO. En sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico acordó de manera unánime: “Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio de 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico”.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Esta Rectoría fue puesta en conocimiento de los motivos que sustentaron la solicitud planteada por la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico. Con miras en el acta de la sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, cuya aprobación se dio en la sesión extraordinaria n.º 3-2024 de ayer, 10 de junio de 2024, se desprende que los motivos que llevaron a la comisión a adoptar tal acuerdo fueron los siguientes (se transcribe literalmente el acuerdo, con el objetivo de dar debida motivación a este acto):

Seguidamente, el Dr. Felipe Alpizar Rodríguez indica que, debido a la complejidad del análisis técnico de cada una de estas solicitudes, propone solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo para conocer y resolver estas solicitudes de traslado al régimen salarial académico. Propone que se amplíe el plazo al 30 de junio de 2024.

La Licda. Adriana Espinoza Paniagua señala que a raíz de que es un primer momento de análisis y considerando el alto volumen de solicitudes recibidas, le parece prudente solicitar la ampliación del plazo por todo el mes de junio.

El Dr. Felipe Alpizar Rodríguez expresa que es importante mencionar que tanto los casos que aprobados en esta sesión como los que se vayan resolviendo de acuerdo con el progreso de análisis se irán comunicando; esto con el objetivo de expresar a la comunidad universitaria que se está avanzando con el traslado.

Votos a favor: Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, Ing. Carlos Granados Hernández, Dr. Pedro Méndez Hernández y Lic. Adriana María Espinoza Paniagua.

Votos en contra: Ninguno.

Total de votos: 4 votos, ninguno en contra.

Se acuerda: Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico.

A partir de lo anteriormente transcrito, se desprende, con claridad, que la solicitud de prórroga del plazo para resolver y notificar los resultados de las solicitudes de traslado presentadas por las personas del sector docente se debe al alto volumen de requerimientos recibidos, así como a la complejidad que amerita valorar cada caso en particular.

Esta Rectoría observa que, en efecto, el procedimiento diseñado y plasmado en la Resolución de Rectoría R-116-2024, si bien resulta sencillo para las personas de la comunidad universitaria interesadas en ser trasladadas, representa una carga de trabajo adicional importante para los miembros de la comisión citada.

Dicho de otra forma, el haber librado a las personas docentes de que debieran reunir documentación de diversa naturaleza, requerir y presentar certificaciones, o de realizar gestiones ante instancias como la Oficina de Recursos Humanos, sus respectivas unidades académicas u otras, se tradujo en la obligación imputable del Órgano Colegiado encargado de resolver sobre los traslados de convertirse en la entidad encargada de verificar, no solo el cumplimiento de requisitos, sino, además, las particularidades en torno al nombramiento de cada persona solicitante.

Adicionalmente, esta Rectoría comprende que la operacionalización o puesta en marcha de una nueva normativa como la Resolución de Rectoría R-116-2024, que atiende a un tema tan sensible —en esta ocasión, el régimen por medio del cual se va a remunerar a las personas del sector docente—, implica un actuar diligente, eficiente y eficaz, pero, a su vez, permeado por la debida prudencia.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 133 de la *Ley general de la Administración pública* establece como contenido imprescindible de la motivación de todo acto administrativo:

Artículo 133.-

1. *El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.*
2. *Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.*

En este caso, nos encontramos frente a un motivo legítimo, el cual es la ampliación de un plazo dado como regla transitoria dentro del acto original que representa la Resolución de Rectoría R-116-2024. Precisamente la lógica misma que persiguen las normas transitorias es la de regular el estado de cosas como medida entre tanto se logra la efectiva operacionalización de las normas formales y sustantivas. Adicionalmente, debemos tomar en cuenta que las normas transitorias tienen una vigencia temporal, condicionada ya sea por su origen, o bien por las circunstancias llamadas a regular de manera momentánea.

Es especialmente relevante para esta Rectoría que la solicitud de prórroga del plazo abarque hasta el 30 de junio de 2024, lo cual representa tan solo 15 días hábiles de extensión tomando en cuenta que el plazo originalmente estatuido para publicar los resultados del primer periodo de traslado era el 7 de junio del año en curso.

Por tal motivo, se considera que esta solicitud de prórroga debe ser otorgada, en vista de que se encuentra dentro de los límites que nos brindan los principios de razonabilidad y proporcionalidad sobre los cuales se deben erigir las actuaciones de la Administración pública universitaria.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Otorgar una prórroga a la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico para que los resultados del primer periodo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico sean comunicados con anterioridad al 30 de junio de 2024.
2. Reformar el transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 del tres de mayo de dos mil veinticuatro para que, en adelante, el texto indique lo siguiente:

TRANSITORIO I:

Para el año 2024 se habilitarán dos periodos de traslados de conformidad con la siguiente tabla.

Esto con el objetivo de estudiar las solicitudes de traslado de las personas que, desde la entrada en vigencia de la *Ley Marco de empleo público*, tienen derecho a solicitarlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico* y la presente resolución:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 30 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico
2. A la comunidad universitaria
3. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

MODIFICACIÓN III A LA RESOLUCIÓN VIVE-10-2024

Calendario Estudiantil Universitario 2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro. Yo María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y de conformidad con las disposiciones de los *Reglamentos de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica* y *Régimen Académico Estudiantil*, y:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Resolución ViVE-10-2024, del día veintiuno de febrero de 2024, derogó la Resolución ViVE-249-2023 y aprobó la programación de actividades del Calendario Estudiantil Universitario 2024.

SEGUNDO. Que mediante el oficio OBAS-941-2024, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remitió a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una solicitud para realizar varias modificaciones al Calendario Estudiantil Universitario; referentes a varias fechas asociadas a Becas Socioeconómicas, Beneficios Complementarios y a ciclos extraordinarios de veinte o cuarenta semanas de la Escuela de Educación Física y Deportes, las carreras de Marina Civil, el bachillerato en Ciencias Médicas y la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

TERCERO. Que mediante el oficio ORI-2129-2024, la Oficina de Registro e Información remitió a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una solicitud para realizar una modificación al Calendario Estudiantil Universitario 2024, referente a la publicación de la guía de horarios del II ciclo y del III ciclo del año 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario 2024 le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*.

En este orden normativo establece:

Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

i) *Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

SEGUNDO. Que de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2024 con las Oficinas de Administración Financiera (OAF), Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Bienestar y Salud (OBS), Orientación (OO), Registro e Información (ORI), el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS); en su condición de instancias vinculadas con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Realizar las modificaciones solicitadas por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el oficio OBAS-941-2024, para que se incluyan correctamente las fechas relativas a Becas Socioeconómicas, Beneficios Complementarios y a los ciclos extraordinarios de veinte o cuarenta semanas de la Escuela de Educación Física y Deportes, de la carrera de Marina Civil, del Bachillerato en Ciencias Médicas y de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, indicadas a continuación:

BECAS SOCIOECONÓMICAS

Actividad	II Ciclo	
	Inicio	Final
Publicaciones de los resultados Beca Socioeconómica.	26/07/2024	
Recepción de recursos de revocatoria Beca Socioeconómica.	29/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	05/08/2024 hasta las 11:59 p. m.
Beca socioeconómica con aplicación de promedio ponderado modificado el 2023.	26/07/2024	

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS (Cursos de 16 semanas)

Actividad	II Ciclo	
	Inicio	Final
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la primera entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	31/07/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la primera entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	01/08/2024 hasta las 11:59 p. m.
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la segunda entrega).	22/08/2024 a partir de las 08:00 a. m.	26/08/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la segunda entrega).	22/08/2024 a partir de las 08:00 a. m.	26/08/2024 hasta las 11:59 p. m.

Solicitud de beneficios complementarios para estudiantes a quienes se les modificó la beca por resolución administrativa luego de los procesos de solicitud ordinarios o que salieron de residencias estudiantiles en el transcurso del ciclo lectivo

Actividad	II Ciclo	
	Inicio	Final
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la primera entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	31/07/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la primera entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	01/08/2024 hasta las 11:59 p. m.
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la segunda entrega).	22/08/2024 a partir de las 08:00 a. m.	26/08/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la segunda entrega).	22/08/2024 a partir de las 08:00 a. m.	26/08/2024 hasta las 11:59 p. m.

CALENDARIO SOLO PARA ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA EN CURSOS DE 20 SEMANAS Y 40 SEMANAS DE LAS CARRERAS DE BACH. EN CIENCIAS MÉDICAS Y LIC. EN MEDICINA Y CIRUGÍA

Actividad	II Ciclo	
	Inicio	Final
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la segunda entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	31/07/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la segunda entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	01/08/2024 hasta las 11:59 p. m.

**CALENDARIO SOLO PARA ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA
EN CURSOS DE 20 SEMANAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**

Actividad	II Ciclo	
	Inicio	Final
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la segunda entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	31/07/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la segunda entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	01/08/2024 hasta las 11:59 p. m.

**CALENDARIO SOLO PARA ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA
EN CURSOS CN0032 PRÁCTICAS EXTERNAS I; CN0033 PRÁCTICAS EXTERNAS II
Y CN0070 PRÁCTICAS EN BUQUE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MARINA CIVIL**

Actividad	II Ciclo	
	Inicio	Final
Envío de solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rigen a partir de la segunda entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	31/07/2024 hasta las 11:59 p. m.
Periodo para completar la declaración jurada de arrendamiento, solo para los casos que en su comprobante tiene ESTADO DE SOLICITUD INCOMPLETO (rigen a partir de la segunda entrega).	26/07/2024 a partir de las 08:00 a. m.	01/08/2024 hasta las 11:59 p. m.

- Realizar la modificación solicitada por la Oficina de Registro e Información, en el oficio ORI-2129-2024, para que se incluyan correctamente las fechas para la publicación de la guía de cursos y horarios del II ciclo y del III ciclo del año 2024, indicadas a continuación:

Actividad	II Ciclo	III Ciclo
Publicación de la Guía de Cursos y Horarios	04/07/2024	25/11/2024

NOTIFÍQUESE:

- Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. María José Cascante Matamoras
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12984-2024

Lineamientos y guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4 incisos a), b), f) y g), 5, 49 incisos a), ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch), d), g) y k), 99 bis inciso a), 111 ter inciso c), 117 inciso ch), 184, 186, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 del *Estatuto Orgánico*; 3 inciso e), 10, 11, 12, 13, 14, 14 bis, 16, 17 y 37 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, dispone:

CONSIDERANDO:

- 1.- De conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política académica y curricular.
- 2.- La política académica y curricular de la Universidad de Costa Rica se inspira en los principios de excelencia académica, planificación universitaria, cultura humanística, interdisciplinariedad, adaptación al interés nacional, eficiencia, pertinencia y actualidad; tal cual enuncian los artículos 4, 5, 49, 50, 194, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*.
- 3.- El plan de estudios es “un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario” (artículos 194 del *Estatuto Orgánico* y 3 inciso e) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*).
- 4.- La Vicerrectoría de Docencia ostenta la competencia exclusiva de aprobar y sancionar los planes de estudio de las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales y, con ello, la potestad para emitir lineamientos y directrices en materia de política académica y curricular; con fundamento en los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*.
- 5.- El Centro de Evaluación Académica es la instancia técnica y académica de la Vicerrectoría de Docencia que, mediante la investigación y la evaluación, busca contribuir al

mejoramiento y la excelencia del currículum universitario. El artículo 2 de su Reglamento establece la responsabilidad de plantear metodologías y procedimientos para el diseño y la evaluación curriculares, en coordinación con las Unidades Académicas.

- 6.- Los objetivos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.4.1, 2.4.2, 2.5.4 de las *Políticas Institucionales 2021-2025* y las metas 1.1.1.3, 5.2.1.1 y 5.2.5.1 del *Plan Estratégico Institucional 2021-2025* orientan el quehacer de la Vicerrectoría de Docencia, el Centro de Evaluación Académica y las Unidades Académicas para velar por la invocación, actualización, pertinencia, interdisciplinariedad y flexibilidad de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
- 7.- La Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica han trabajado conjuntamente en la definición de los lineamientos y la guía para los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica, a fin de garantizar una gestión eficiente y efectiva del tiempo y los recursos disponibles en la Institución para la innovación y la actualización de los planes de estudios.

POR TANTO:

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con sus competencias estatutarias y reglamentarias, dispone:

- 1) Se aprueban los *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica*; adjuntos a la presente resolución. Véanse en el siguiente enlace: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-12984-2024/>
- 2) Se aprueba la *Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica*; adjunta a la presente resolución. Véase en el siguiente enlace: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-12984-2024/>
- 3) Para la orientación de las Unidades Académicas y el trabajo colaborativo con el Centro de Evaluación Académica, se presenta el *Entorno virtual de apoyo para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica*; disponible en el siguiente enlace: https://6f33fa7f78ea46e2aaca.sharepoint.com/:u:/r/sites/AmbientepuebaGuacurricular/SitePages/TrainingHome.aspx?csf=1&web=1&share=ETRAeg8DiDVlh5U_vS4XXsIBlBg688a-eno_QvF5H_bZxw&e=leaqXG
- 4) Los *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica* y la *Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica* son de aplicación obligatoria por parte de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) y el Centro de Evaluación Académica.

- 5) Los *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica* y la *Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica* se aplicarán para todos los procesos curriculares que inicien a partir del segundo ciclo lectivo del año 2024. La jefatura del Centro de Evaluación Académica determinará la aplicabilidad de ambos documentos para los procesos curriculares que se encuentren en trámite con anterioridad a esa fecha.
- 6) Se derogan las Resoluciones VD-R-752-1980, VD-R-6037-1995, VD-R-9878-2017; así como la Circular VD-C-34-1990.

Sedes Regionales y Recintos.

Centro de Evaluación Académica.

Oficina de Registro e Información.

La Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE A:

Consejo Universitario.

Rectoría.

Vicerreorías.

Facultades y Escuelas.

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".